28797

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.762, interpuesto por don Esteban Sanz López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de mayo de 1979, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.762, interpuesto por don Esteban Sanz López, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que, declarando no haber lugar a su inadmisibi-"Fallamos: Que, declarando no naber lugar à su inadmisibi-lidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre de don Esteban Sanz López, contra la confirmación en alzada por el Ministerio de Agricultura del acuerdo aprobatorio de la concentración parcelaria de la Zona de Almadrones, Gua-dalajara, de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el acto impugnado; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28798

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.468, interpuesto por «Montebro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de mayo de 1979, sentencia en el recurso conten-cioso-administrativo número 40.468, interpuesto por «Montebro, Sociedad Anónima», sobre abono de retribuciones como Entidad Colaboradora del SENPA; sentencia cuya parte dispositiva dice

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil cuarecientos sesenta y ocho, interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, decretamos se abone a "Montebro, S. A.", la liquidación practicada por el SENPA en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, importe retributivo correspondiente al mes de julio, en calidad de Entidad Colaboradora durante la campaña agrícola mil novecientos setenta y dos/mil novecientos setenta y tres; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,

Luis Mardones Sevilla.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

28799

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 100/79, interpuesto por don Francisco Carlos Ruiz Samper.

Ilmo, Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 3 de julio de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 100/79, interpuesto por don Francisco Carlos Ruiz Samper, sobre indemnización por traslado de residencia; sentencia cuya parte dispositiva dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-«fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contenciosoadministrativo deducido en nombre y representación de don
Francisco Carlos Ruiz Samper contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de
diciembre de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de
recurso de reposición contra denegación de abono de cantidad
en concepto de indemnización por dietas, gastos de locomoción
y transporte de mobiliario por traslado de residencia.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28800

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.373, interpuesto por doña Rosalia Rosal Ruiz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.373, interpuesto por doña Rosalía Rosal Ruiz y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalia Rosal Ruiz, doña Esperanza Tielve Borbolla, don José Posada Alonso, don José Miguel Fernández, don Saturnino Sampedro Rivero, don Luis Llanes Puertas y doña Aurelia Campillo Ibáñez contra la resolución del Ministerio de Agricultura, de veintifrés de marzo des mil novecientes setente y cuerto des estados de la contra la resolución del Ministerio de Agricultura, de veintifrés de marzo des mil novecientes setente y cuerto des veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, des-estimatoria de la alzada formulada contra la de diecinueve de julio de mil novecientos setenta, que aprobó la concentración parcelaria del término de Boquerizo (Oviedo); sin expresa men-ción de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28801

ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 402.656, interpuesto por don Manuel Moliner Bort.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de mayo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 402.656, interpuesto por don Manuel Moliner Bort, sobre via pecuaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Moliner Bort contra resolución del Ministerio de Agricultura de su Subsecretaría Delegada de fecha sei, de marzo de mil novecientos setenta y dos, que en alzada confirmó otra de la Dirección General de Ganadería de treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, aprobatoria del deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria "Colada Realenga del Mar" tramo segundo, sita en el término de Oropesa del Mar, provincia de Castellón de la Plana, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas, por ser conformes a derecho, y absolvemos a la Administración pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,

Luis Mardones Sevilla.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

28802

ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 403.885, interpuesto por doña María Josefa Liste Miguez.

Ilmo. Sr: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 403.885, interpuesto por doña Ma-